



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



“Año de la Universalización de la Salud”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020-MDP

Pacasmayo, 20 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO.

VISTO:

El Informe N° 240-2020-OAJ-MDP, de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el que solicita la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo estipula el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de Competencia de Concejo Municipal”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 40.3) del artículo 40° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “Los Procedimientos Administrativos deben de ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada Entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normativa vigente”; y el numeral 40.5) del citado artículo señala que “Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la **simplicación** de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”.

Que, así mismo, el numeral 44.5) del artículo 44° del mismo dispositivo legal, precisa que: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del Titular del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. (..)

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDP, de fecha 22 de julio de 2013, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (TUPA), donde se observan en los ítems 76 y 77, los procedimientos: “Independización o parcelación de terrenos rústicos” y “Subdivisión de Lote Urbano”, respectivamente, cuyo órgano resolutor es el “Jefe de Unidad de Catastro y

